

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 26
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3811
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 540 0880

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio:

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-096782- -00003-0000

Fecha: 2007-09-21 16:54:10 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTE/II Eve: 379 FASENACIONAL/II
Act. 538 PETICION Folios: 2

Trámite : 011 Evento : 379 Actuación : 538

Referencia : Expediente No. 05096782
Asunto : Solicitud de patente para CEBO PARA CARACOLES
Solicitante : BAYER CROPSCIENCE AG

SOLICITUD EXAMEN DE PATENTABILIDAD

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del solicitante, la sociedad BAYER CROPSCIENCE AG, en el asunto de la referencia, comedidamente solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la presente solicitud, según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Para el efecto, presento el recibo de pago No. 07-74,920 del 17 de septiembre de 2007, por valor total de \$ 202.000.00, que corresponde a la tasa fijada para el efecto según lo dispuesto en la Resolución No. 36155 del 28 de diciembre de 2006.

2. Solicito por tanto a la Señora Jefe ordenar que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la solicitud.

Señora Jefe,

EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO-13549-841-034-3
SCT\SCT\ID-108533\WPC13549
No. M-2007-108533\SCT

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 74,920
FECHA : SEPTIEMBRE 17 DE 2007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-096782-00000-0000

Fecha: 2007-09-21 16:54:10 Dep: 2020 NULCREACIONE
Tra: 11 PATENTE Y Ene: 379 FASE NACIONAL
Act: 538 PETICION Folios: 2

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	63769923	17/09/2007	38,934,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	114 PTC CAP-[I EXAMEN DE PATENTIBILIDAD	202,000.00
		TOTAL :	\$ 202,000.00

SON: DOSCIENTOS DOS MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Colo 13549-841-034-3

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No.05-096782

.EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **574** DE

FECHA **30 DE MARZO DE 2007** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **03 DE JULIO DEL 2007**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐ _____

NO ☐ ☒ _____

829

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C., 2009-06-23

Abogado

EMILIO FERRERO

(Apoderado)

Solicitante: BAYER CROPSCIENCE A.G.

ASUNTO

Radicación 05-96782
Trámite 011
Evento 379
Actuación 430
Oficio **Nº 7248**
Folios 003 - -

Patente de Invención ☐ ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☐
Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒
No. solicitud internacional PCT/EP2004/001421
Fecha de Presentación Internal. 2004-02-13

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

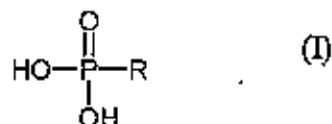
1. Documentos estudiados

Descripción: folios 25 a 44 (como se radicó inicialmente)
Reivindicaciones (1 a 5): folios 45 a 46 (como se radicó inicialmente)
Prioridad: Alemania, No. 103 08 108.9 de 2003-02-26

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Cebo para caracoles

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en: una composición que contiene 1) a) ésteres del ácido fosfónico de la fórmula (I)



en la que R significa alquilo y está sustituido tal como se especifica en el folio 45 del expediente "y sales de amonio, de metales alcalinos, alcalino térreos o de hierro"; o b) sales de amonio de metales alcalinos, alcalino térreos o de hierro de los ésteres del ácido fosfónico de la fórmula (I) y 2) harina de cereales de grano fino, 3) aglutinantes y 4) aditivos.

La invención se catalogó como A01N25/00, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

De la redacción de la primera reivindicación no queda claro cuál es el componente a) de la composición reclamada. Se afirma en la reivindicación 1 que el componente a) está constituido por ésteres de la fórmula (I) y sales de amonio, de metales alcalinos, alcalino-térreos o de hierro. No se explica cuáles sales, no se especifican las dichas sales de ninguna manera, ya que sales de los metales mencionados pueden abarcar miles de compuestos de todo tipo.

Por otra parte la fórmula (I) abarca una gran cantidad de compuestos porque el solo radical alquilo, además de tener 10 átomos de carbono, puede ser lineal o ramificado, puede estar sustituido por una cantidad importante de radicales o grupos funcionales o residuos de otros compuestos, puede estar interrumpido por heteroátomos, de 1 a 6, diferentes. Esto puede abarcar grandes cantidades de compuestos que el solicitante ni siquiera ha imaginado o sustancias tales que cada lector puede imaginar. Es decir, el componente a) es completamente especulativo ya que no tiene entero sustento en la descripción. En la descripción solo hay un claro y pleno sustento para el compuesto de fórmula I-1, el cual se aplicó para el uso destinado y se divulgaron ciertos resultados; para otros seis compuestos de fórmulas I-2 a I-7, hay una simple mención, pero no se divulgaron resultados; y para los cientos de compuestos que pueden abarcarse en la fórmula I no hay sustento alguno, aparte de la posibilidad de su existencia.

Tampoco se definieron los aglutinantes ni los aditivos. La palabra aditivos abarca una cantidad muy extensa de compuestos, materiales o sustancias, de tal modo que da igual que se afirme que la composición contiene aditivos a que no se diga nada.

Por lo tanto, la composición reivindicada no está plenamente definida y no tiene entero sustento en la descripción.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

De la manera como se tratan de definir los éteres del ácido fosfónico mediante la fórmula (I), los significados de R pueden ser tan grandes y tan significativos que pueden tener otros grupos funcionales distintos del éster del ácido fosfónico mismo y puede abarcarse una cantidad de sustancias en las que el éster indicado ya no sea el concepto común inventivo. Por ejemplo, en el caso en que R tiene 10 átomos de carbono sustituidos más de nueve veces por CN, NH₂, OH, CO₂H, PO₃H₂, por halógeno y por alquilamino de 8 átomos de carbono e interrumpido seis veces por todos los heteroátomos mencionados en la reivindicación 1, el grupo éster ya no es significativo frente a una estructura de semejante tamaño y naturaleza. En este caso, ya no habría unidad de invención entre una estructura como la inmediatamente anterior y otra donde R sea tan solo metilo sustituido por PO₃H₂.

Luego, la solicitud en estudio no tiene unidad de invención y no cumple, por lo tanto, con el requisito del artículo 25 de la decisión 486.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

Según lo declarado por el solicitante, "los ésteres del ácido fosfónico de la fórmula (I) y sus sales son conocidos o pueden prepararse según procedimientos conocidos". (Véase página 7 de la descripción, folio 31 del expediente). Por lo tanto, el objeto de la solicitud es un segundo uso de unas sustancias que ya se conocían en el estado de la técnica, ya que los demás componentes de la composición están presente apenas de manera eventual. Luego, de acuerdo con el artículo 21 de la decisión 486, un objeto que ya se encuentra en el estado de la técnica no es patentable por habersele encontrado un segundo uso.

El objeto de las reivindicaciones 3 y 5 es el empleo de las composiciones y del compuesto de fórmula (I) lo cual no es patentable de acuerdo con la legislación vigente.

Así mismo, el procedimiento para combatir caracoles caracterizado por dejar actuar las composiciones reivindicadas no es más que el uso de las mismas porque un procedimiento debe contener pasos, etapas, fases de manera secuencial. Luego, se considera que el objeto de la reivindicación 4 también es un uso.

6. Determinación del Estado de la Técnica

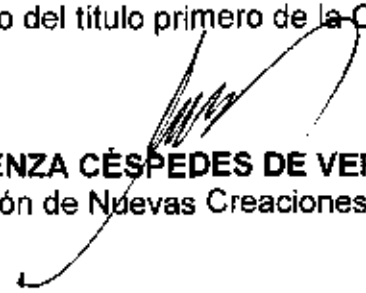
La fecha tomada en cuenta para determinar el estado de la técnica es 2003-02-26, la cual corresponde a la fecha de la prioridad reivindicada.

Debido a la falta de definición de la materia reivindicada y a la falta de unidad de invención, no se considera procedente efectuar la búsqueda en el estado de la técnica y el examen de patentabilidad hasta tanto el solicitante no corrija las deficiencias ya anotadas.

7. Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 03 JUL. 2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 2035	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202043
-------------------------------------	--